

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA **LIQUIDEZ TOTAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **“LA ACREDITANTE”**, Y POR OTRA PARTE EL (LA) C._____, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **“LA ACREDITADA”**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, Y POR UNA TERCERA PARTE EL (LA) C._____, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL OBLIGADO SOLIDARIO”**, MISMAS QUE SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA ACREDITANTE” a través de su(s) Representante(s) Legal(es) y bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida bajo las Leyes Mexicanas cuya constitución se contiene en Escritura Pública 12,411 de fecha 17 de Mayo de 2021, ante la fe del Lic. Miguel Mendoza Ontiveros, titular de la notaría pública número 99 de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de León, Estado de Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico N-2021035684, en la cual se hizo constar la inscripción de **LIQUIDEZ TOTAL, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, ENR**.
- b) Que su(s) Representante(s) Legal(es) cuentan con la capacidad jurídica suficiente y necesaria para obligarse en los términos de este contrato, las cuales no le(s) han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que manifiesta(n) su conformidad con el otorgamiento del mismo, lo que acredita(n) con la Escritura Pública que acredita(n) sus facultades respectivas.
- c) Que su domicilio convencional es el ubicado en Calle Dos Oriente número 427, Colonia San Jerónimo, C.P. 37204, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyes es: LTO210517PN3.
- e) Que es su voluntad celebrar el Contrato de Apertura de Crédito Simple con **“LA ACREDITADA”**.
- f) Que para su constitución y funcionamiento, así como para llevar a cabo operaciones de crédito, entre otras operaciones, no requiere de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y para verificar los preceptos del artículo 95 bis de la propia ley, relativos a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- g) **“LA ACREDITANTE”**, con fundamento en los artículos 15, 16, 17 y demás relativos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, pone a disposición de **“LA ACREDITADA”**, su aviso de privacidad en la página de internet <https://litotal.com>
- h) La información proporcionada por **“LA ACREDITADA”** para efectos del presente Contrato no será compartida con ninguna otra entidad financiera.
- i) Está obligada a verificar el origen y licitud de los fondos con que **“LA ACREDITADA”** dará cumplimiento a las obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.

II. Declara “LA ACREDITADA” por su propio y personal derecho y bajo protesta de decir verdad:

- a) Llamarse como ha quedado asentado, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades y para efectos del presente contrato se identifica con credencial para votar con clave de elector _____.



LIQUIDEZ TOTAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.
CALLE DOS ORIENTE 427, COLONIA SAN JERÓNIMO
C.P. 37204, LEÓN, GUANAJUATO. TEL 477-251-93-61
www.litotal.com

No. RECA: 15773-439-038766/01-01628-0623

- b) Con domicilio convencional en Calle _____ número _____, Colonia _____, en la Ciudad de _____, C.P. _____.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____
- d) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con "LA ACREDITANTE", para los efectos en el mismo estipulado.
- e) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados a "LA ACREDITANTE" y los asentados en este instrumento son verdaderos, conociendo las repercusiones que se pueden suscitar en su contra, por hacer declaraciones falsas a una entidad financiera; y que se dedica a desarrollar una actividad lícita, la cual le permite obtener los recursos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas del presente instrumento. Manifestando, asimismo, que las cantidades que recibirá como financiamiento serán destinadas a fines permitidos por la ley, sin incurrir en alguno de los delitos señalados en los artículos 139,148 bis y 400 bis del Código Penal Federal, mismos que conoce a la letra.
- f) "LA ACREDITADA" conoce que el presente financiamiento podrá ser fondeado con recursos provenientes de la misma institución financiera y/o de cualquier institución financiera del país o del extranjero, banca de desarrollo, banca comercial o de cualquier otra fuente de fondeo.
- g) Es su libre voluntad autorizar la recepción de publicidad o información por parte de "LA ACREDITANTE", que sea utilizada únicamente con fines mercadotécnicos o publicitarios, pudiendo revocar su autorización en cualquier tiempo mediante simple aviso por escrito a "LA ACREDITANTE".
- h) Es su libre y manifiesta voluntad otorgar la autorización expresa e irrevocablemente a "LA ACREDITANTE" para que revise, solicite y/o proporcione a las sociedades de información crediticia, nacionales o extranjeras, la información relativa a su historial crediticio con fundamento en lo dispuesto por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. La autorización otorgada estará vigente por lo menos durante los primeros 3 (tres) años siguientes contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato o durante el tiempo en que mantengan cualquier relación jurídica con "LA ACREDITANTE".

III. Declara "EL OBLIGADO SOLIDARIO" por su propio y personal derecho y bajo protesta de decir verdad:

- a) Llamarse como ha quedado asentado, ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades y para efectos del presente contrato se identifica con credencial para votar con clave de elector _____.
- b) Con domicilio convencional en Calle _____ número _____, Colonia _____, en la Ciudad de _____, C.P. _____.
- c) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____
- d) Es su deseo constituirse como obligado solidario de "LA ACREDITADA" respecto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato y que en su objeto social comprende la facultad de ser obligado solidario a favor de terceros.
- e) Es su libre y manifiesta voluntad otorgar la autorización expresa e irrevocablemente a "LA ACREDITANTE" para que revise, solicite y/o proporcione a las sociedades de información crediticia, nacionales o extranjeras, la información relativa a su historial crediticio con fundamento en lo dispuesto por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. La autorización otorgada estará vigente por lo menos durante los primeros 3 (tres) años siguientes contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato o durante el tiempo en que mantengan cualquier relación jurídica con "LA ACREDITANTE".



LIQUIDEZ TOTAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.
CALLE DOS ORIENTE 427, COLONIA SAN JERÓNIMO
C.P. 37204, LEÓN, GUANAJUATO. TEL 477-251-93-61
www.litotal.com

No. RECA: 15773-439-038766/01-01628-0623

IV. Declaran "LAS PARTES":

a) Que se reconocen la capacidad legal con que participan en este acto y asumen sus consecuencias y obligaciones con plena responsabilidad, conscientes de que en su celebración no ha mediado error, dolo, violencia o mala fe, estando plenamente enteradas de su contenido y alcances legales, con base en lo cual emiten libre y responsablemente su voluntad.

b) Que, en atención a lo expuesto, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LA APERTURA DE CREDITO.- En este acto, "LA ACREDITANTE" establece a favor de "LA ACREDITADA", un Crédito de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de: \$ _____ (_____ Pesos ____/100 M.N.). Dentro del límite del crédito no comprenden las comisiones, contribuciones, intereses y gastos que deba de cubrir "LA ACREDITADA" con motivo del presente crédito.

"LA ACREDITADA" dispondrá del Crédito precisamente a partir de la fecha de firma del presente Contrato, asimismo se entregará copia simple del Contrato de Adhesión, acompañado de todos sus anexos; así como la carátula del mismo.

SEGUNDA. DESTINO DEL CREDITO.- "LA ACREDITADA" se obliga a invertir el importe del presente Crédito en _____.

TERCERA. DISPOSICIÓN.- "LA ACREDITADA" dispondrá del crédito establecido mediante una ministración la cual se efectuará a través de Depósito Bancario, Cheque o Transferencia Electrónica, que le haga a su cuenta bancaria "LA ACREDITANTE", según instrucciones de "LA ACREDITADA".

La disposición del Crédito por parte de "LA ACREDITADA" se documentará a través de un asiento contable que para tal efecto emita "LA ACREDITANTE", los estados de cuenta (descritos en la Cláusula Décima de este Contrato) y demás documentos que sean emitidos en relación con el Crédito, harán prueba plena del monto total y de la fecha de disposición del mismo por parte de "LA ACREDITADA".

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "LA ACREDITADA" se obliga a pagar el Crédito y los accesorios financieros señalados en el presente Contrato a "LA ACREDITANTE" mediante pagos mensuales y sucesivos en las fechas y por los montos determinados en la Tabla de Amortización que se anexará al presente instrumento como "Anexo A".

Los pagos mensuales del Crédito y sus accesorios deberán realizarse por parte de "LA ACREDITADA", libres e inmediatamente disponibles y sin deducción o retención alguna mediante depósito en o transferencia de fondos con el número de referencia _____, a la cuenta bancaria siguiente: (i) _____, del Banco _____; a través de cualquier sistema de pagos que opere en el sistema bancario mexicano o mediante orden de pago a la cuenta referida en el formato de domiciliación de recibos que en su caso haya autorizado "LA ACREDITADA" y que de ser autorizado se anexa al presente Contrato, en el domicilio de "LA ACREDITANTE" señalado en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, o en cualquier domicilio que "LA ACREDITANTE" le notifique por escrito a "LA ACREDITADA", sin necesidad de gestión de cobro alguna.

Los pagos mensuales de "LA ACREDITADA" se considerarán acreditados por "LA ACREDITANTE" el día en que efectivamente se realice el depósito o transferencia de fondos, salvo aquellos pagos que se realicen salvo buen cobro, en cuyo caso se considerarán acreditados a las 24 (veinticuatro) horas siguientes.

Si el día en que "LA ACREDITADA" debe realizar cualquier pago a favor de "LA ACREDITANTE" de conformidad con el presente Contrato, fuere un día inhábil, entendiéndose como tal, un día en que los bancos o instituciones de crédito no estuvieren abiertos al público para la realización de operaciones bancarias regulares, dicho pago se realizará el día hábil inmediato posterior.



LIQUIDEZ TOTAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.
CALLE DOS ORIENTE 427, COLONIA SAN JERÓNIMO
C.P. 37204, LEÓN, GUANAJUATO. TEL 477-251-93-61
www.litotal.com

No. RECA: 15773-439-038766/01-01628-0623

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "LA ACREDITADA" tenga celebrados dos o más contratos con "LA ACREDITANTE" y "LA ACREDITADA" realice transferencias de fondos o depósitos a "LA ACREDITANTE" sin especificar el número de referencia correspondiente, "LA ACREDITANTE" podrá aplicar el importe transferido o depositado al pago del contrato que presente mayor morosidad o retraso en el pago.

"LA ACREDITADA" acuerda que en caso de utilizar los servicios tales como consulta de estado de cuenta a través de la página de "LA ACREDITANTE" en la red mundial de Internet <https://litotal.com>, se someterá a las condiciones que en su momento acepte por el uso de dichos servicios.

QUINTA. INTERESES, COMISIONES Y EL CAT.- "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "LA ACREDITANTE" los intereses, comisiones y el CAT que se generen por la presente operación, de conformidad con lo siguiente:

A) INTERESES:

I) INTERESES ORDINARIOS: "LA ACREDITADA" pagará intereses ordinarios sobre saldos insolutos del importe del Crédito señalado en la Cláusula Primera, los cuales serán generados a razón de la Tasa Variable equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIE a plazo de _____ días más _____ puntos porcentuales anual más su correspondiente IVA vigente al momento del pago. La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de la operación de que se trate, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses. En caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se dé a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE vigente el día hábil inmediato siguiente.

La tasa de interés pactada se entenderá anual y se calculará dividiendo el valor porcentual de la tasa de interés aplicable entre 360, cuyo resultado se multiplicará por el monto de capital insoluto, acumulando el cálculo diario hasta la fecha del pago mensual que se indica en la Tabla de Amortización que obra anexa a este documento como "Anexo A". En los casos de tasas variables se aplicará el valor de la tasa que 30 (treinta) días antes tenga vigencia.

"LA ACREDITADA" manifiesta expresamente que conoce los métodos y forma de cálculo de la tasa de interés ordinaria, así como los medios en los que se da a conocer y, por lo tanto, conoce a ciencia cierta el método de cálculo y determinación de la tasa que será aplicable al Crédito

En el caso de que la tasa de interés variable pactada deje de existir, será sustituida por la que en su momento elija "LA ACREDITADA" previa notificación a "LA ACREDITADA" en términos de lo que determinen las leyes aplicables. Si la tasa sustituta también deja de existir se aplicará la que en sustitución dé a conocer el Banco de México.

Dichos intereses no podrán cobrarse por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

II) INTERESES MORATORIOS: el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades que "LA ACREDITADA" deba pagar de conformidad con el presente Contrato y la mencionada Tabla de Amortización anexa al presente Contrato como "Anexo A" vigente generará el vencimiento anticipado del saldo insoluto reconocido en este Contrato, más los intereses ordinarios devengados. Sin necesidad de aviso o requerimiento, "LA ACREDITADA" pagará (según sea el caso a elección de "LA ACREDITANTE") a la vista intereses moratorios sobre las cantidades vencidas a partir de la fecha de retraso en el pago y hasta su total liquidación a razón de la Tasa Variable equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIE a plazo de _____ días más _____ puntos porcentuales anual sumando además el equivalente al _____ por ciento del resultado de esta tasa más su correspondiente IVA vigente al momento del pago, o el pago que se genere por concepto de gastos de cobranzas, un monto máximo de hasta un _____ por ciento sobre saldo vencido.

La tasa de interés que se aplicará será la TIIE publicada el día de la operación de que se trate, la cual será revisable mensualmente en la fecha de vencimiento de los intereses. En caso de que la fecha de vencimiento ocurra en día inhábil o bien, no se dé a conocer la TIIE para la determinación de la tasa aplicable, se procederá a utilizar la TIIE vigente el día hábil inmediato siguiente

Entendiéndose que se generan gastos de cobranzas cuando se mantenga la falta de pago por 2 (dos) mensualidades por parte de "LA ACREDITADA", generándose gastos de cobranzas los cuales se entienden



LIQUIDEZ TOTAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.
CALLE DOS ORIENTE 427, COLONIA SAN JERÓNIMO
C.P. 37204, LEÓN, GUANAJUATO. TEL 477-251-93-61
www.litotal.com

No. RECA: 15773-439-038766/01-01628-0623

como llamadas, avisos y otras actividades de cobranzas, gastos que se originen para la localización de "LA ACREDITADA", en caso de no haber manifestado su cambio de domicilio y/o teléfono y los gastos derivados de las gestiones que se efectúen para la recuperación de adeudos incluyendo preventivos, extrajudiciales y judiciales.

"LA ACREDITANTE" se reserva en todo caso el cobro de los intereses moratorios, a pesar de que se hubieren extendido recibos de pago de capital.

III) COMISIÓN POR APERTURA DE CRÉDITO: por única vez "LA ACREDITADA" se obliga a pagar una comisión por este concepto del _____% (_____ por ciento) sobre el monto total de la línea de crédito más IVA, pagadera al momento de la celebración del presente contrato.

IV) COMISIÓN ANUAL: "LA ACREDITADA" se obliga a pagar una comisión por este concepto, del _____% (_____ por ciento) sobre el monto total de la línea de crédito más IVA, pagadera al momento de la celebración del presente contrato y así sucesivamente, cada año, en tanto se mantenga vigente el presente contrato.

V) EL COSTO ANUAL TOTAL (CAT): "LA ACREDITANTE" manifiesta que Costo Anual Total (CAT) del crédito solicitado es de _____% (_____ por ciento) sin incluir el impuesto al valor agregado (el "IVA").

El CAT se define como el costo de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos que otorgan las instituciones y cuyo cálculo se realiza bajo la metodología establecida por el Banco de México.

SEXTA. APLICACIÓN DE PAGOS, PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS PARCIALES.

I) APLICACIÓN DE PAGOS: Todos los pagos que "LA ACREDITADA" llegue a efectuar, se aplicarán en el siguiente orden: gastos, costas, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y en último lugar al capital, en el orden inverso de su vencimiento, es decir, primero serán aplicados a los adeudos señalados que presenten mayor tiempo de atraso.

Si el día en que "LA ACREDITADA" debe realizar cualquier pago a favor de "LA ACREDITANTE" de conformidad con el presente Contrato, fuere un día inhábil, dicho pago se realizará el día hábil inmediato posterior, entendiéndose como día inhábil, aquel en que los bancos o instituciones de crédito no estuvieren abiertos al público para la realización de operaciones bancarias regulares, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

II) PAGOS ANTICIPADOS: "LA ACREDITADA" podrá, siempre que esté al corriente en sus pagos, efectuar en cualquier momento pagos extraordinarios anticipados por cualquier monto para reducir el plazo de pago del Crédito, a menos que "LA ACREDITANTE" acepte una forma distinta de aplicación de dichos pagos.

En este caso, "LA ACREDITADA" deberá dar aviso previo y por escrito a "LA ACREDITANTE" a través de la Unidad Especializada de Atención a Clientes que se señala en el presente Contrato, indicando el monto del pago anticipado y la fecha en que se realizará por parte de "LA ACREDITADA". Los pagos anticipados que se lleguen a efectuar no eximen a "LA ACREDITADA" de pagar las amortizaciones mensuales subsecuentes en las fechas establecidas en la Tabla de Amortización vigente que se adjunta al presente Contrato como "Anexo A". En caso de efectuar pagos anticipados "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a la vista a "LA ACREDITANTE" una comisión por prepago equivalente al _____% (_____ por ciento) aplicable sobre el importe total del pago anticipado más el IVA que se genere.

Una vez realizado el pago anticipado correspondiente por parte de "LA ACREDITADA", "LA ACREDITANTE", a través de la Unidad Especializada de Atención a Clientes, informará a "LA ACREDITADA" el nuevo plazo para la amortización del Crédito dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles.

En caso de que "LA ACREDITADA" haga pagos a "LA ACREDITANTE" por cantidades mayores a las indicadas en el presente Contrato, y/o adelante el pago de una o más mensualidades, "LA ACREDITADA" se obliga a proporcionar a "LA ACREDITANTE" la información que éste le solicite a efecto de que identifique el origen de los recursos con que "LA ACREDITADA" realizó dichos pagos, en cumplimiento a las obligaciones a que se refieren las declaraciones marcadas con los subincisos h) e i) del inciso I romano de este instrumento jurídico.

III) PAGOS PARCIALES: "LA ACREDITANTE" no está obligada a recibir pagos mensuales parciales por parte de "LA ACREDITADA", pero si los acepta, se reserva expresamente el derecho a cobrar los intereses ordinarios, intereses moratorios, gastos, costas y demás accesorios legales que con arreglo al presente Contrato se generen.

SÉPTIMA. PAGARÉ(S), CARÁTULA Y TABLA DE AMORTIZACION.

A) PAGARÉS: "LA ACREDITADA" en este acto se obliga a suscribir cierto(s) pagaré(s) a la orden de "LA ACREDITANTE", en lo sucesivo denominado(s) como el(los) "Pagaré(s)", con el(los) que se documentará el Crédito otorgado. Se anexa copia de dichos(s) Pagaré(s) a este instrumento como "Anexo B".

Las Partes acuerdan que el(los) Pagaré(s) que suscriba "LA ACREDITADA" a la orden de "LA ACREDITANTE" en términos de este Contrato, se entenderán exclusivamente como una forma de documentación y no como pago del mismo.

B) CARÁTULA: "LAS PARTES" suscribirán el documento que contiene las condiciones generales del crédito.

C) TABLA DE AMORTIZACIÓN: "LAS PARTES" suscribirán el documento que especifica las fechas en las que "LA ACREDITADA" deberá efectuar los pagos a "LA ACREDITANTE".

OCTAVA. OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). El(los) Obligado(s) Solidario(s) adquiere(n) una obligación solidaria respecto de todas las obligaciones a cargo de "LA ACREDITADA" derivadas del presente Contrato y del(de los) Pagaré(s), por lo que el(los) Obligado(s) Solidario(s), en este acto acepta(n) responder de manera ilimitada, indistinta, incondicional y solidaria por todas y cada una de las obligaciones contraídas por "LA ACREDITADA" mediante el presente Contrato y mediante el(los) Pagaré(s).

NOVENA. DURACIÓN DEL CRÉDITO.- "LA ACREDITADA" se obliga a pagar a "LA ACREDITANTE" el importe total del crédito dispuesto, en un plazo que no excederá de _____, contados a partir de la firma de este instrumento y con fecha de terminación el día ____ de ____ de _____. En caso de que "LAS PARTES" estén de acuerdo en la renovación del presente instrumento, éstas deberán celebrar un nuevo contrato, en el cual se establezcan los nuevos términos y condiciones.

DÉCIMA. ESTADOS DE CUENTA Y ATENCIÓN AL CLIENTE.

A) ESTADOS DE CUENTA: "LA ACREDITANTE" pondrá a disposición de "LA ACREDITADA" de manera mensual un estado de cuenta a través de la página de "LA ACREDITANTE" en la red mundial de Internet <https://litotal.com> y/o previa solicitud por escrito de "LA ACREDITADA" a la Unidad Especializada de Atención a Clientes que más adelante se describe, "LA ACREDITANTE" lo podrá enviar al correo que "LA ACREDITADA" le indique. El estado de cuenta reflejará la situación financiera de las Obligaciones documentadas en el presente Contrato y en el(los) Pagaré(s), incluyendo: (i) el saldo principal insoluto; (ii) los intereses ordinarios y moratorios generados; (iii) los pagos efectuados por "LA ACREDITADA"; y (iv) las demás condiciones que estén pactadas en el presente instrumento. "LA ACREDITADA" tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de notificación del estado de cuenta para presentar a "LA ACREDITANTE" por escrito cualquier comentario o inconformidad sobre dicho estado de cuenta; transcurrido el plazo señalado sin que exista comentario o inconformidad por parte de "LA ACREDITADA", se tendrá por aceptado el estado de cuenta en su totalidad.

Para consultar su estado de cuenta vía Internet por primera vez, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, "LA ACREDITADA" deberá acceder a la página de "LA ACREDITANTE" en la red mundial de Internet <https://litotal.com> y registrarse de conformidad con las instrucciones que en dicha página se señalan creando así su perfil de usuario y contraseña. Una vez que "LA ACREDITADA" obtenga su perfil de usuario y contraseña podrá consultar con los mismos mensualmente su estado de cuenta. En caso de que "LA ACREDITADA" requiera ayuda o información acerca de su registro como cliente en la página de Internet de "LA ACREDITANTE", deberá acudir o comunicarse directamente a la Unidad Especializada de Atención a Clientes que más adelante se describe.



LIQUIDEZ TOTAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.
CALLE DOS ORIENTE 427, COLONIA SAN JERÓNIMO
C.P. 37204, LEÓN, GUANAJUATO. TEL 477-251-93-61
www.litotal.com

No. RECA: 15773-439-038766/01-01628-0623

En caso de que "LA ACREDITADA" no reciba su estado de cuenta en términos de lo dispuesto en los párrafos que preceden, podrá solicitarlo directamente en la Unidad Especializada de Atención a Clientes de "LA ACREDITANTE", quien le entregará a "LA ACREDITADA" su estado de cuenta sin costo alguno en un plazo que no deberá exceder de 10 (diez) días hábiles.

B) ATENCIÓN AL CLIENTE: "LA ACREDITADA" podrá solicitar información, hacer consultas, presentar quejas o aclaraciones respecto de las Obligaciones y/o los documentos en los que se constituyen, en la Unidad Especializada de Atención a Clientes de "LA ACREDITANTE" ubicada en Calle Dos Oriente número 427, Colonia San Jerónimo, C.P. 37204, en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato o llamando al teléfono 477-251-93-61, o enviando un correo electrónico a cualquiera de las siguientes direcciones unidad.especializada@litotal.com y/o une_litotal@litotal.com. La Unidad Especializada de Atención a Clientes de "LA ACREDITANTE" dará respuesta a las consultas, quejas o aclaraciones de "LA ACREDITADA" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que le haya sido presentada la solicitud por parte de "LA ACREDITADA".

Adicionalmente, la información de contacto para la atención a usuarios de servicios financieros de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros es la siguiente: teléfono 53 400 999, o bien, lada sin costo al 01800 999 80 80; página de Internet www.condusef.gob.mx; y correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN Y VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CRÉDITO.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA ACREDITANTE" está facultada para dar por vencido anticipadamente, el plazo para el pago del crédito insoluto y sus accesorios sin necesidad de declaración judicial alguna y con la independencia de lo dispuesto en la cláusula Décima Segunda en los casos previstos por la ley, así como en los siguientes;

- a) Si "LA ACREDITADA" y/o el(los) Obligado Solidario(s) no cumple cabal y puntualmente con sus Obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato;
- b) Si "LA ACREDITADA" y/o el(los) Obligado Solidario(s) es declarado en suspensión de pagos;
- c) Si "LA ACREDITADA" y/o el(los) Obligado Solidario(s) recibe reclamaciones o demandas de carácter laboral, fiscal, administrativas o de cualquier otra naturaleza, siempre que afecten o puedan afectar su capacidad de pago del Crédito.

Ante cualquiera de los supuestos señalados anteriormente, "LA ACREDITADA" estará obligada a pagar a "LA ACREDITANTE" el importe del saldo insoluto del Crédito, incluyendo los accesorios y cantidades generados en los términos de este Contrato hasta la fecha efectiva del pago.

"LA ACREDITADA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin penalidad alguna, mediante solicitud por escrito a "LA ACREDITANTE" entregada en la Unidad Especializada de Atención a Clientes que se describe en el presente Contrato, siempre que no existan adeudos pendientes por cubrir por parte de "LA ACREDITADA", en cuyo caso, la terminación del presente Contrato se llevará a cabo una vez que "LA ACREDITADA" realice el pago correspondiente a "LA ACREDITANTE" de las cantidades adeudadas en los términos del presente Contrato. Para tales efectos, "LA ACREDITANTE" deberá dar a conocer a "LA ACREDITADA" el importe de lo adeudado a más tardar dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación. Una vez que "LA ACREDITADA" realice el pago correspondiente a satisfacción de "LA ACREDITANTE", éste último deberá poner a disposición de "LA ACREDITADA" un documento, o bien un estado de cuenta, que dé constancia de la terminación del presente Contrato y de la inexistencia de adeudos entre "LAS PARTES".

"LAS PARTES" acuerdan que en la fecha en que se dé por terminado el Contrato a solicitud de "LA ACREDITADA", "LA ACREDITANTE" deberá entregar a "LA ACREDITADA", o a su beneficiario en términos de lo dispuesto en las leyes aplicables, en caso de fallecimiento de "LA ACREDITADA", cualquier saldo que éste tenga a su favor, por cualquier medio que la propia "ACREDITADA" o su beneficiario, de ser el caso, le indique por escrito, deduciendo en su caso, las comisiones, intereses y cualquier otra cantidad que, en términos del presente Contrato, pueda resultar a cargo de "LA ACREDITADA".

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONFLICTOS O PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL.

A) SOLUCION DE CONFLICTOS: en caso de cualquier controversia derivada de este contrato o relacionada con su cumplimiento, interpretación o ejecución, la Parte Demandante podrá en cualquier momento optar por: (i) iniciar conversaciones con la otra parte encaminadas a un arreglo; (ii) invitar a la otra parte a una mediación; o bien (iii) iniciar directamente el procedimiento convencional pactado en el presente contrato. El inicio de una de las alternativas anteriores no deberá entenderse como renuncia a las otras.

En caso de haber optado por el inicio de una mediación, el procedimiento se llevará a cabo ante el Centro de Mediación o el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la entidad estatal elegida por la Parte Demandante.

Si del resultado de la mediación "LAS PARTES" llegaran a un acuerdo, independientemente de la naturaleza jurídica que la legislación aplicable reconozca al convenio de mediación, aquéllas se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para cumplir a cabalidad con el acuerdo alcanzado, en dicha mediación.

B) PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL: "LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se presenten respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato se resolverán, a elección de "LA ACREDITANTE", en la vía especial mercantil, sin que el ejercicio de ellas implique la pérdida de cualquier otra vía que en su caso corresponda, reconociendo y conviniendo "LAS PARTES" expresamente, que el presente Contrato es de naturaleza mercantil y por lo tanto, en uso de la potestad que les confieren los artículos aplicables del Código de Comercio, se someten de manera expresa, absoluta e irrevocable al siguiente procedimiento convencional que se ejecutará ante la falta de cumplimiento cabal y puntual de "LA ACREDITADA" y/o, en su caso, del(de los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente contrato, aplicándose de manera estricta y en el siguiente orden: en materia adjetiva, el procedimiento establecido en este contrato, el Código de Comercio, el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás leyes mercantiles, y en materia sustantiva se aplicará, de manera estricta y en el siguiente orden: lo pactado por las Partes en el presente contrato, posteriormente, el Código de Comercio, el Código Civil Federal y, en su caso, las leyes mercantiles aplicables.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para los efectos legales a que haya lugar, "LAS PARTES" y/o el(los) Obligado Solidario(s) señalan como sus domicilios convencionales los establecidos en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA CUARTA. TÍTULOS Y ENCABEZADOS.- Todos los títulos y encabezados del presente Contrato y sus anexos, en su caso, se utilizan únicamente para facilitar la ubicación de las Cláusulas y para referencia, por lo que no afectarán el contenido de las Cláusulas, en el entendido de que su contenido se registrará por los acuerdos entre "LAS PARTES" establecidos en este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- El presente Contrato y sus anexos constituyen el acuerdo final y total de "LAS PARTES" respecto de las obligaciones aquí contempladas, y deja sin efectos cualesquiera entendimientos orales o escritos adoptados previamente por "LAS PARTES" en relación con las Obligaciones, en caso de "LAS PARTES" acuerden modificar el presente contrato y sus anexos se deberán suscribir los documentos y anexos que lo sustituyan por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. "LAS PARTES" en este acto, se obligan, a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que señala dicho ordenamiento.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no pagar en efectivo y declaran, bajo formal protesta de decir verdad, que las operaciones que llevan a cabo y los ingresos que de ellas provienen, son de origen lícito, por lo que las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación, presente o futura, o de cualquier inspección o sanción que al efecto se imponga por la autoridad competente.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que se requiera proporcionar informes a las autoridades competentes, se remitirá la información requerida sin que ello signifique incumplimiento alguno de su parte al aviso de privacidad y disposiciones en materia de confidencialidad, aviso que se le dio a conocer a "LA ACREDITADA" al momento de la solicitud de crédito y se encuentra disponible en la página <https://litotal.com>



LIQUIDEZ TOTAL S.A.P.I. DE C.V. SOFOM, E.N.R.
CALLE DOS ORIENTE 427, COLONIA SAN JERÓNIMO
C.P. 37204, LEÓN, GUANAJUATO. TEL 477-251-93-61
www.litotal.com

No. RECA: 15773-439-038766/01-01628-0623

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LEGAL. Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento el presente contrato por parte de "LA ACREDITADA", autoriza a "LA ACREDITANTE" para ejercitar las acciones legales conducentes, y los gastos y costas que se eroguen de los mismos serán por cuenta de "LA ACREDITADA".

DÉCIMA OCTAVA. TÍTULO EJECUTIVO MERCANTIL. El presente Contrato junto con la certificación de un contador público respecto del estado que guarde el crédito, será título con aparejada ejecución, de acuerdo con los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, razón por la cual, "LA ACREDITANTE" estará facultada para reclamar el importe amparado por el presente Contrato mediante la vía ejecutiva mercantil sin limitación de ejercer acción por cualquier otra vía, sea esta judicial o extrajudicial.

DÉCIMA NOVENA.- DEL SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN A LAS LEYES Y TRIBUNALES. Ambas partes acuerdan que para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes aceptan la aplicación del Código de Comercio, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás leyes aplicables de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de León, Guanajuato, renunciando a cualquier otra ciudad que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente instrumento, y al no existir dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, firman de conformidad por duplicado en León, Guanajuato, el día ____ de ____ del ____.

"LA ACREDITANTE"

"LA ACREDITADA"

Nombre
Representante(s) Legal(es)

Nombre
Por su propio y personal derecho

"EL OBLIGADO SOLIDARIO"

Nombre
Por su propio y personal derecho